



**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120
28006 Madrid

Zaragoza, a 28 de julio de 2020

Asunto: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 y 409 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el “Reglamento 575/2013”).

Por la presente CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (“**BANTIERRA**”) en calidad de originadora de las exposiciones titulizadas en RURAL HIPOTECARIO XVIII Fondo de Titulización y en calidad de entidad retenedora de un interés económico neto en dicha titulización de conformidad con el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013 confirma:

- Que retiene a 30 de junio de 2020 y de manera permanente principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) y principal de la Serie B de modo que la retención constituye un interés económico significativo que equivale a dicha fecha a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 1. d) del citado artículo 405 del Reglamento 575/2013.
- Que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención previsto en el mencionado apartado 1 artículo 405 del Reglamento 575/2013.

La presente comunicación la realiza BANTIERRA a los efectos oportunos.